



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	24 DE MARZO DE 2022	Hora	01:00	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00393	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	YUBER GUILLERMO NUÑEZ SANABRIA	Asistió
Apoderado del demandante	LILIANA RENGIFO MORENO	Asistió
Demandado	JOHN JAIRO GARCIA PINZON	No Asistió
Apoderada	LUIS A OLARTE A	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se concilian todas las pretensiones de la demanda en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)**, los cuales serán consignados por el demandado en 2 cuotas de la siguiente manera:

- Una cuota de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$2'.500.000)** en la cuenta DAVIPLATA No.3232004043 de Banco DAVIPLATA a nombre del demandante. El día 30 marzo de 2022
- Una cuota **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$2'.500.000)** en la cuenta DAVIPLATA No.3232004043 de Banco DAVIPLATA a nombre del demandante a más tardar el 25 abril de 2022.

El demandado, manifiesta expresamente que aprueba el acuerdo al que han llegado.

Los demandantes de manera expresa autorizan a que el dinero acordado sea consignado en los términos expresados, liberando con ello de cualquier responsabilidad a los demandados una vez el dinero sea depositado.

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00393- 00

Página 1 de 2

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d00e4a44-d1b7-47e9-b8ee-4beff7da1372?vcpubtoken=9753932b-ac69-40d4-addb-061b6c96d9f5>

El Despacho advirtiéndolo que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, imparte la aprobación al acuerdo al que han llegado las partes poniéndoles de presente que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordena la terminación del proceso por conciliación con su correspondiente archivo.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



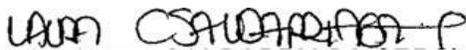
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

YUBER GUILLERMO NUÑEZ SANABRIA
DEMANDANTE
C.C. 91.133.811

LILIANA RENGIFO MORENO
APODERADA DEL DEMANDANTE
C.C. 1.017.230.853
T.P. NO. 336.378 DEL C. S. DE LA J.
E-mail: lilirengifo19@gmail.com

JHON JAIRO GARCIA PINZON
DEMANDADO
C.C. 70.519.059

LUIS A OLARTE A
APODERADO DEMANDADO



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d00e4a44-d1b7-47e9-b8ee-4beff7da1372?vcpubtoken=9753932b-ac69-40d4-addb-061b6c96d9f5>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5595dd4851a364358b1d0ded279190502e441cc8813d66f774e78384ddc262ff**

Documento generado en 24/03/2022 02:18:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**